



E-502
Servicios Generales
RECIBIDO
13/ MAR/2020
09:28

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

No. Caso: **VU-215830**

CLAUDIA CATERINA MASELLI PROCURADORA ADJUNTA PDH

REMITENTE:

FECHA DE RECEPCIÓN: 13/03/2020

HORA DE RECEPCIÓN: 11:24:02 a.m.

USUARIO: LCHACON

Para seguimiento llame al teléfono: 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA ÚNICA - SIAD

Guatemala, 13 de marzo de 2020
Ref. CCML-PAII/rjhg 135-2020

Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos para supervisar a la administración pública, la Defensoría de Salud realizó una serie de verificaciones a las acciones implementadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante la emergencia de salud pública derivada del COVID-19, que ha cobrado relevancia internacional y ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Las verificaciones consistieron en visitas realizadas por la Defensoría de Salud y la Defensoría de Personas Migrantes y Desarraigadas. Se realizaron visitas a: Centro Nacional de Epidemiología, Aeropuerto Internacional "La Aurora", Hospital General San Juan de Dios, Hospital Roosevelt, Hospital Nacional de Villa Nueva y al Centro de Poblaciones Retornadas del Instituto Guatemalteco de Migración.

De acuerdo con artículo 13 d) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, el Procurador tiene la atribución de recomendar privada o públicamente a los funcionarios. En este sentido y con el fin de contribuir a fortalecer la institucionalidad de salud que se prepara en la prevención y tratamiento de este grave problema de salud; sirva la presente para **recomendar de manera privada** lo siguiente en razón de las verificaciones realizadas, cumpliendo con el mandato constitucional de supervisión a la administración pública para que se sirvan tomarlas en consideración, quedando a su disposición para cualquier ampliación según el respectivo informe de supervisión disponible:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deber dar continuidad y fortalecer las acciones de coordinación a través del Comité de Desastres con las distintas instituciones dentro de estas la Dirección General de Migración, Dirección de Aeronáutica Civil, SAT, Bomberos Municipales, INGUAT, Cruz Roja, en el Aeropuerto Internacional La Aurora con el objeto robustecer la vigilancia epidemiológica.
2. Las acciones de vigilancia y control epidemiológico deben replicarse con especial énfasis en todos los puntos fronterizos del país.

12 Avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2442-1717 • Guatemala, C.A.
info@pdh.org.gt pdh3pdh.org.gt





3. El MSPAS y el Comité de Emergencias y Desastres debe de forma urgente realizar las acciones determinadas en el protocolo de vigilancia epidemiológica del COVID-19 (incluyendo equipo, espacios físicos, capacitación así como la medidas necesarias para la protección para personal) en el Centro de Poblaciones Retornadas del Instituto Guatemalteco de Migración Aeropuerto Internacional La Aurora, tomando en cuenta que el hecho de contar con acciones definidas en esta área en este momento crítico de la alerta máxima en que se encuentra Guatemala, representa un riesgo elevado para que puedan ingresar casos sospechosos o bien personas con enfermedad.
4. El MSPAS debe extender las acciones de capacitación en relación al protocolo y guías de atención del nuevo coronavirus al personal de las 29 Direcciones de Área de Salud, así como de los 45 hospitales de la red nacional de servicios de salud. Estas capacitaciones deben incluir la línea de la prevención y seguridad al personal de salud.
5. El MSPAS debe establecer coordinación inter institucional urgente con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el sentido de garantizar a través de los servicios de salud del seguro social la atención de la población en general, en caso que se necesite ante el comportamiento de la enfermedad.
6. El MSPAS debe implementar un plan de comunicación social asertivo con énfasis a la población del interior del país y áreas fronterizas con el objetivo de informar de forma correcta y oportuna a la población. La comunicación debe incluir las recomendaciones necesarias que corresponden a la población tomar en cuenta así como los servicios de salud que se encuentren disponibles para la atención de la emergencia.
7. Las instituciones estatales que en este momento coordinen con el MSPAS en atención a la emergencia por la alerta máxima por COVID-19 deben no solo atender lo establecido en los protocolos de vigilancia epidemiológica vigente sino también respetar lo establecido en el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

Doctor Hugo Roberto Monroy Castillo
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Su despacho

12a avenida 12-54 zona 1 • Teléfono 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt | pdh@pdh.org.gt